

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

CONTRATANTE	
NOMBRE	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT	830.053.105-3
APODERADO	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
DIRECCIÓN	Calle 72 # 12-65 Oficina 503
CONTRATISTA	
NOMBRE	TALENTO SÓLIDO S.A.S
NIT	900246638 -1
REPRESENTANTE LEGAL	MILTON AUGUSTO FIERRO RAMIREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.707.360 de Bogotá
DIRECCIÓN	Av Calle 26 N 85D- 55 Modulo 5 Oficina 247
TELÉFONO	(601) 7560128
E-MAIL	mfierro@talentosolidoti.com.co

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Contrato que se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que, El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 691 de 2017 mediante el cual se creó el Fondo Colombia en Paz (FCP) como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, cuyo objeto es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos que permitan realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siguiendo el Plan Marco de Implementación del Acuerdo. Este Fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.
- Que En desarrollo de su objeto, el FCP podrá:
 - Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto.
 - Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz.
 - Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto.
 - Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil.
 - Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.
- Que, Así mismo, el artículo 4 del mismo Decreto establece que el FCP tendrá un Director Ejecutivo, quien es el responsable de la dirección estratégica del FCP, por lo cual lidera la coordinación de todos los intervinientes en el modelo de operación del Fondo de acuerdo con las funciones asignadas por el Consejo Directivo. En este sentido, el Director Ejecutivo presentó en la sesión No. 45 del Consejo Directivo del FCP, la propuesta de valor que se está implementando

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

- en el FCP y la cual está enfocada en la digitalización y apertura de la información, infraestructura de datos e innovación digital del Fondo.
4. Que En tal sentido, se creó la Subdirección de Innovación Digital la cual brinda el soporte operativo que respalda la funcionalidad del Fondo a partir de la modernización y optimización de las tecnologías de información y comunicaciones, cuyo equipo se encarga de liderar la transformación digital del Fondo Colombia en Paz, con base en la adopción de innovaciones tecnológicas para las funciones misionales del Fondo.
 5. Que Así las cosas y en cumplimiento del objeto misional, el FCP debe incorporar el componente tecnológico como uno de sus ejes transversales de innovación. Sin embargo, actualmente tiene un rezago tecnológico significativo que debe ser resuelto de manera apremiante. Para esto, se presenta el estado de incorporación y uso de la tecnología en el FCP, a partir de diferentes dominios de la Arquitectura Empresarial, así:

a. Dominio de Negocio:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP se constituye como un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas; tendrá una duración de 10 años, los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos y sus subcuentas se rigen por el derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Asimismo, el FCP se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan y Proyecto Operativo (PPO) aprobado para la inversión de estos.

Su objeto radica, en servir de instrumento principal para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para implementar el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia.

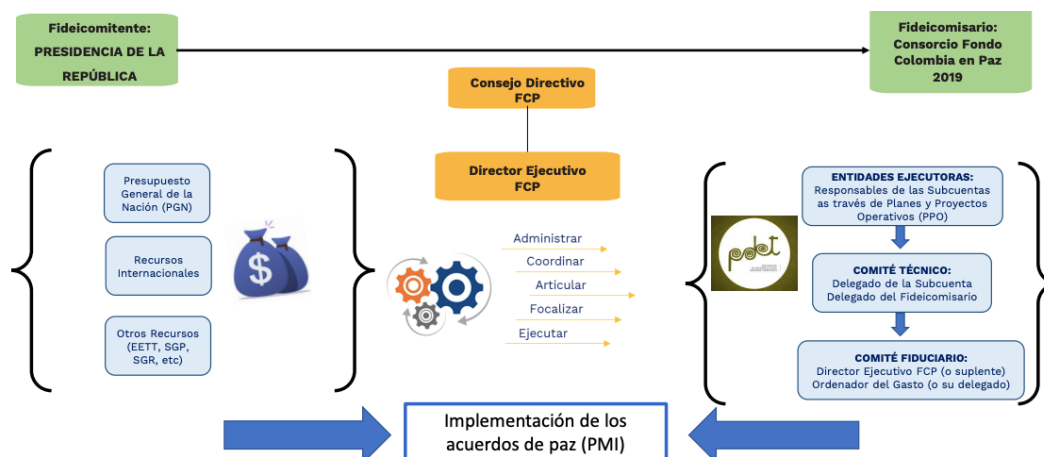
Tiene como misión, la de servir de mecanismo de gestión, coordinación y articulación de recursos y actores, para agilizar la intervención del Estado en los territorios y lograr la implementación del Acuerdo de Paz y como visión es ser reconocido como principal vehículo impulsor de la paz en Colombia.

Para ello, tiene definido un modelo de operación que se muestra a continuación:

Modelo de Operación del FCP

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

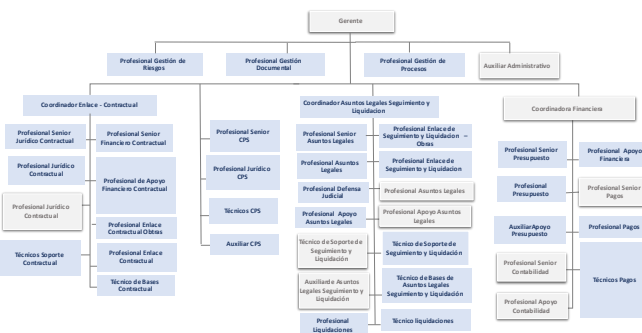
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S



La financiación de recursos del FCP proviene de diversas fuentes como son: Del Presupuesto General de la Nación y otros recursos como la Cooperación y préstamos internacionales, entre otras; dichos recursos que son administrados a través de una Fiducia.

Actualmente existe un Contrato de Fiducia Mercantil, el No. 001 de 2019, suscrito el entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, el cual está conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A. Resaltando que, este Consorcio soporta la parte operacional del FCP y se encarga de la contratación derivada, la gestión administrativa y financiera, la coordinación jurídica, y los profesionales de procesos y riesgos. Esto lo hace con un equipo de trabajo que actualmente es de setenta y tres (73) trabajadores.

Organigrama Consorcio FCP



Fuente: <https://fcp.gov.co/organigrama/>

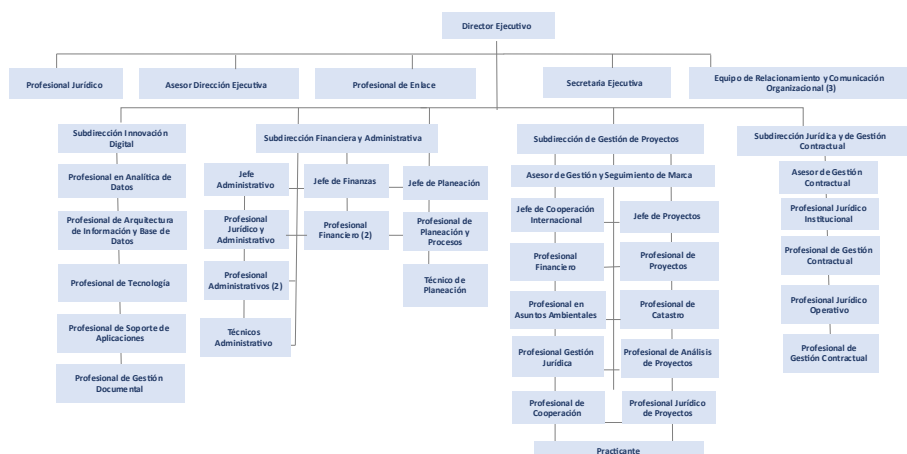
Adicional al equipo que conforma el Consorcio, el FCP cuenta con la Dirección Ejecutiva, que tiene como rol, el direccionamiento estratégico, coordinación interinstitucional, seguimiento y articulación con el

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Dicha dependencia la conforman cuatro (4) Subdirecciones y actualmente cuenta con (45) trabajadores en misión.

Organigrama Dirección Ejecutiva



Fuente: <https://fcp.gov.co/organigrama/>

Los recursos de FCP son asignados a través de subcuentas, es decir, programas a través de los cuales se desarrolla una serie de proyectos destinados a dar cumplimiento al Acuerdo de Paz. Cada subcuenta tiene una entidad ejecutora/organización responsable de su ejecución y en la actualidad existen 22 subcuentas y 19 entidades líderes.

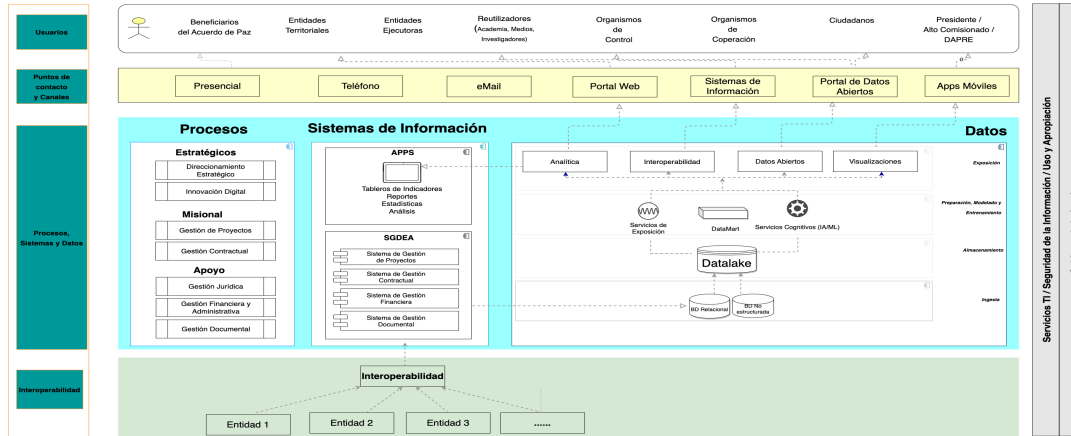
Desde el año 2017, el FCP ha apropiado más de 5.6 billones de pesos y ha gestionado más de 5.300 contratos, a través de diecinueve (19) entidades responsables de las subcuentas, en la medida en que tienen responsabilidades en el Plan Marco de Implementación -PMI- del Acuerdo de Paz, cuyo destino debe priorizarse en municipios llamados PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial).

Con lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista tecnológico, para soportar el modelo de operación del FCP, se ha propuesto la siguiente arquitectura de referencia, la cual puede complementarse o evolucionar de acuerdo con la visión y el desarrollo e implementación de las iniciativas de innovación digital.

Arquitectura de Referencia TI del FCP

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

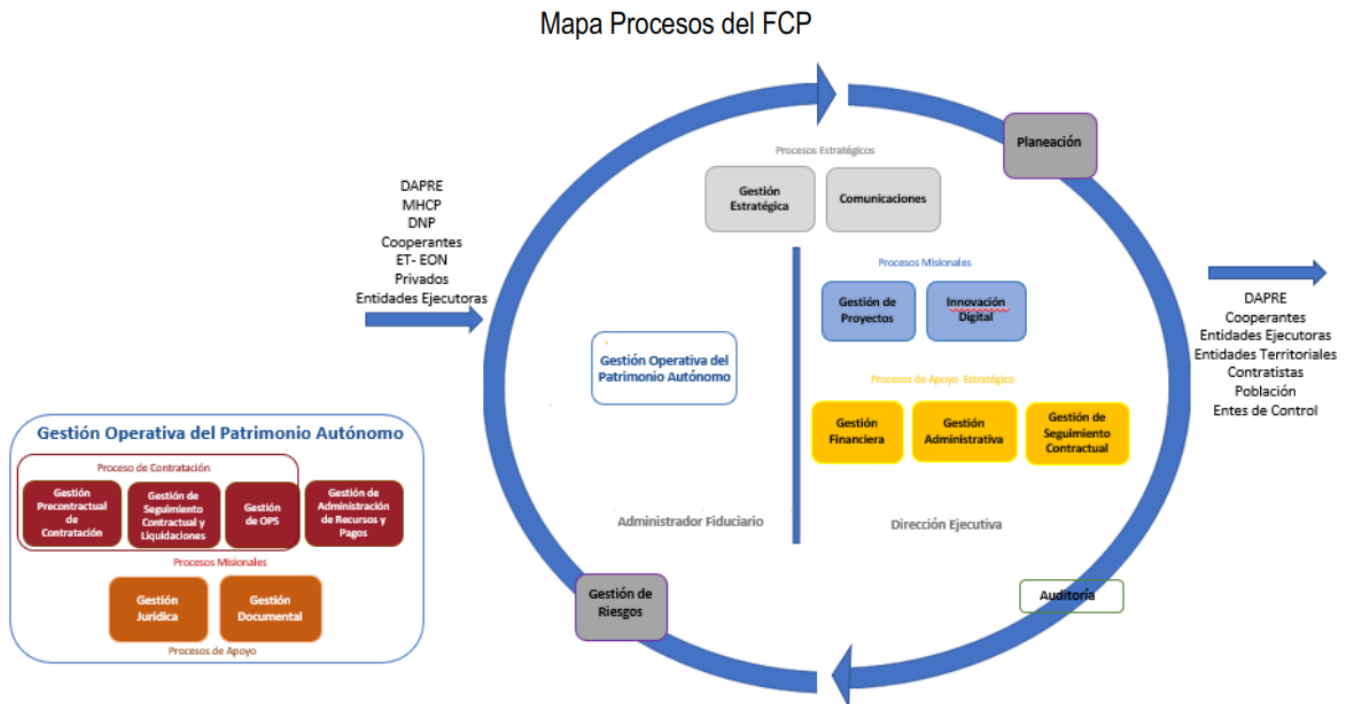
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S



- Fuente: Elaboración propia

b. Procesos:

Actualmente se está trabajando en la formalización y documentación de los procesos del FCP. De acuerdo con un primer ejercicio, la estructura de dichos procesos son los siguientes:



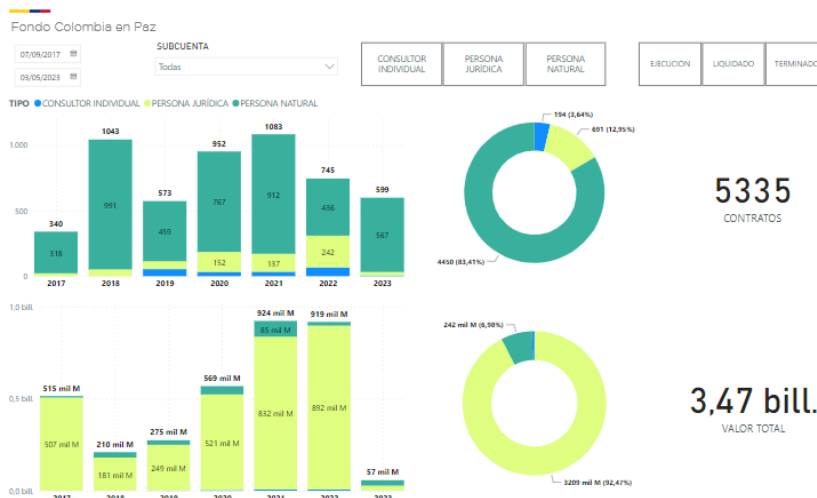
	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

Los procesos centrales del FCP giran alrededor de la contratación de recursos, proceso que encierra una etapa precontractual donde se realizan todas las aprobaciones, análisis, estudios, convocatorias y demás actividades previas a la firma de un contrato. Una vez se firma un contrato, se inicia la etapa de ejecución que comprende el seguimiento, supervisión y desembolsos respectivos. Finalmente, se ejecuta la etapa post-contractual que involucra actividades de cierre y liquidación del contrato.

Desde sus orígenes y hasta el 21 de abril de 2023, el FCP ha firmado 5.335 contratos con personas naturales y jurídicas por un valor cercano a los 3.5 billones de pesos. El número de contratos con personas naturales representa el 83,41%, sin embargo, en términos de valor, los contratos con personas jurídicas es el de mayor preponderancia con un 92,47% del total de la contratación realizada.

Histórico de contratación del FCP



Fuente: Consorcio FCP 2019

- Un segundo proceso misional del FCP, es el de gestión de proyectos que se encarga de la Cooperación Internacional y que requiere fortalecer su accionar a través del seguimiento a las obras y proyectos financiados con recursos del FCP. Para el cumplimiento de esta tarea, los sistemas de información y los datos cobran especial relevancia y por ello parte dentro de las necesidades identificadas por el FCP está la de diseñar e implementar un aplicativo que permita capturar información en campo sobre el avance de los proyectos, al igual que el intercambio de información con otras entidades y el análisis de los datos.
- Información y Datos:**

Frente al componente de datos, actualmente el FCP está en proceso de finalización del diseño de un modelo que facilite la toma de decisiones y la generación de valor. Dicho modelo está enfocado en cuatro objetivos fundamentales:

- Determinar la contribución de los recursos del FCP en el cumplimiento del Acuerdo Final de Paz.

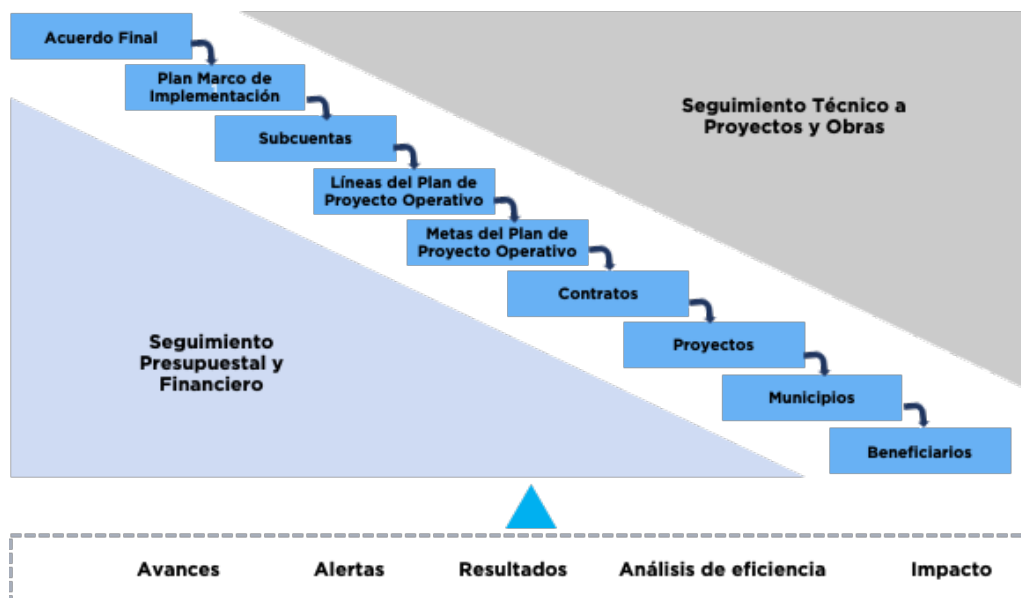
	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

- Monitorear el avance en la ejecución de los recursos del FCP en sus diferentes etapas de gestión (Presupuesto, contratación, pagos) con el fin de identificar riesgos, alertas e ineficiencias operativas.
- Determinar el avance y resultados de las obras y proyectos financiados con recursos del FCP, de forma geolocalizada, con el fin de identificar alertas, riesgos y mecanismos más efectivos de ejecución.
- Incrementar los niveles de transparencia en los procesos de contratación del FCP a través de la apertura de los datos.

Siguiendo lo anterior, hoy en día se tiene un modelo de datos que tiene la siguiente estructura:

Estructura de Datos del FCP



Fuente: Elaboración propia

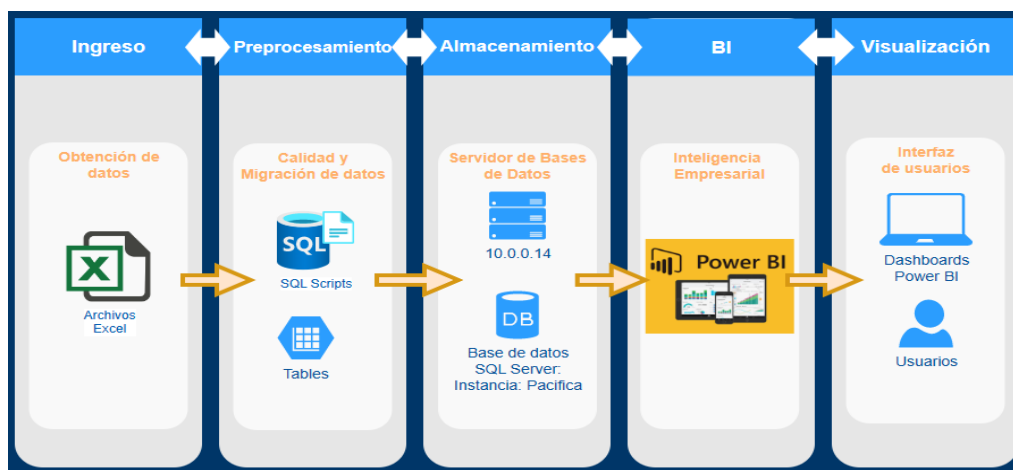
En el mediano y largo plazo se busca que el modelo de gestión y análisis de datos permita medir el impacto de las inversiones en las condiciones socioeconómicas de la población y en las diferentes regiones afectadas por el conflicto, identificar los mecanismos más efectivos para desarrollar proyectos de inversión en las regiones afectadas por el conflicto y proveer insumos para la gestión de la Paz Total.

En desarrollo de las actividades actuales se tiene la siguiente arquitectura de datos:

Arquitectura de Datos del FCP

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S



Fuente: Elaboración propia

Los datos más relevantes y consolidados que se tienen están asociados a lo siguiente:

- Las subcuentas, incluyendo su planeación de alto nivel que se refleja en un Plan de Proyecto Operativo (PPO). Dicho PPO contiene unas líneas estratégicas, unas metas y unos recursos destinados cumplir tales metas.
- Los recursos asignados a cada subcuenta y los desembolsos realizados.
- Los contratos firmados en cada subcuenta, desde 2017, destinados a cumplir las metas y líneas estratégicas. Esta información incluye fechas de firma e inicio, adiciones, prórrogas, supervisión y montos.
- Los pagos realizados para cada contrato con sus fechas respectivas.

La captura de la información relacionada con las subcuentas, los recursos asignados y los contratos, se hace de manera manual y se lleva en formatos .xls. Así mismo, la documentación asociada a estos procesos se aloja en un repositorio en la nube. Los datos de pagos se extraen de un sistema de información del Consorcio.

Dicha arquitectura debe evolucionar en la medida en que se incorporen sistemas de información, aplicaciones y nuevos servicios TI y debe ir de la mano con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del FCP. Asimismo, debe incorporar los datos asociados al monitoreo y seguimiento al avance de los proyectos y obras financiadas a través del FCP, al igual que los resultados en términos de beneficiarios, ubicación e indicadores de impacto. Esta última tarea no se ha iniciado aún.

d. Sistemas de Información:

El FCP no cuenta con sistemas de información propios que soporten la ejecución de los diferentes procesos señalados previamente en este documento. Sin embargo, vale la pena señalar que el Consorcio usa actualmente varios sistemas para su gestión que son provistos y administrados por la Fiduprevisora. Uno de ellos es un gestor de correspondencia que se usa para la radicación de documento. Otro es un aplicativo para gestionar los pagos de los contratistas que se contratan con recursos del FCP.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

A estos sistemas tienen acceso las personas del Consorcio pero no los de la Dirección Ejecutiva. Tampoco se hace intercambio de información, aunque las personas del Consorcio pueden descargar reportes a través de permisos configurados por la Fiduprevisora.

De otra parte, actualmente se tiene un convenio con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE a través del cual se hará entrega al FCP de tres aplicativos que son:

- **Aplicativo de Gestión de Contratos:** Permite gestionar la información de los contratos que se encuentran en estado de elaboración, ejecución, terminación y liquidación. También permite incluir información de los contratistas y supervisores.
- **Aplicativo de Gestión Financiera:** Su objetivo es crear y administrar todas las cuentas de pago de los contratistas y proveedores. Permite generar informes de números de pagos realizados, fechas de pago y cuenta con un módulo de administración que permite almacenar información de los proveedores.
- **Aplicativo de Gestión de Comisiones:** Apoya el proceso de aprobación, liquidación y pago de comisiones y gastos de viaje de funcionarios y contratistas. Adicionalmente, permite controlar y hacer seguimiento a pagos, generar reembolsos y hacer conciliaciones. También facilita el seguimiento y control de costos generados por tiquetes.

Así mismo, conviene señalar que el FCP se encuentra en proceso de gestión ante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para recibir y adaptar el sistema SIGOB que permitirá gestionar de forma electrónica la radicación, distribución y respuesta de correspondencia entrante y saliente. Así mismo, el FCP está en la búsqueda de un sistema de información que facilite el monitoreo y seguimiento al avance de los diferentes proyectos y obras que se financian con recursos del FCP, al igual que los resultados de dichos proyectos. Hasta ahora no se ha identificado ninguna herramienta que cumpla con dicho propósito.

De acuerdo con lo anterior, en el componente de sistemas de información crecerá significativamente en los próximos meses y se estima que el FCP podría tener alrededor de seis (6) sistemas de información. Por tal razón, la infraestructura en términos de alojamiento de aplicaciones, almacenamiento, procesamiento y análisis de información, seguridad y demás servicios de TI deberán soportar dicha operación.

e. Infraestructura y Servicios TI:

Actualmente el FCP tiene un contrato mediante el cual se proveen los siguientes servicios TI:

- Servidores en la nube (Para la página web y Access, espacio en la nube, licenciamiento de bases de datos y backup)
- Canales de comunicación (Internet y MPLS)
- UPS
- Comunicaciones unificadas LAN-WLAN
- Equipos de oficina (Computadores e impresoras)
- Servicio de presentación audiovisual

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

- Conectividad y canales MPLS.
- Seguridad perimetral
- Seguridad de la información
- Administración y soporte de la plataforma tecnológica
- Mesa de servicios

En ese orden de ideas, se requiere contratar los servicios TI relacionados con infraestructura tecnológica para soportar la operación del Fondo Colombia en Paz (FCP) de manera que se facilite su gestión, procesos y la prestación de servicios; dentro de los servicios solicitados, se encuentran:

- Canales de Comunicación
- Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN
- Servicio de UPS (Energía Regulada)
- Servicio de Equipos de Oficina (Equipos de Cómputo e Impresoras)
- Servicio de Presentación Audiovisual para Sala de Juntas

Dichos servicios deben prestarse bajo las siguientes características generales:

- Seguridad Perimetral
- Seguridad de la Información y Seguridad Informática
- Administración, Soporte y Gestión de la Plataforma Tecnológica
- Gestión de la Red WAN e Internet
- Mesa de Servicio

Dichos servicios tendrán un componente fijo que incluye unas cantidades que se especifican de forma previa y un componente de bolsa de recursos para cubrir cantidades adicionales o servicios conexos o complementarios que podrán ser requeridos durante la ejecución del contrato.

6. Que, el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. Que por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del 13 de junio de 2023, publicada en la página web de Fiduprevisora S.A, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No. 008 de 2023, cuyo objeto fue "Contratar los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz de manera que, se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados".
8. Que en correspondencia de lo anterior, se publicó el análisis preliminar y los anexos correspondientes, en el siguiente link: <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-008-2023/>.
9. Que el día 22 de junio de 2023 <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-008-2023/> mediante el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/06/Respuesta-a-Observaciones-y-a-observaciones-extemporaneas.pdf> , se publicaron las respuestas a las observaciones al Análisis Preliminar.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

10. Que el día 22 de junio de 2023, mediante Adenda No. 1 (<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/06/Adenda-No-1-CONVOCATORIA-ABIERTA-008-2023.pdf>) se modificaron unos apartes técnicos del análisis preliminar y se agregaron a los documentos de la Convocatoria Abierta 008 de 2023, en formato Excel, las tablas 1 y 2 señaladas en la nota del ANEXO No. 17 OFERTA ECONÓMICA.
11. Que el 26 de junio de 2023, mediante el link: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/06/Respuesta-a-observaciones-extemporaneas_Convocatoria-Abierta-008-2023.pdf , se publicaron las respuestas a las observaciones extemporáneas al Análisis Preliminar.
12. Que el 28 de junio de 2023, se celebró la diligencia de apertura de propuestas y cierre del proceso de la Convocatoria Abierta No. 008 de 2023, en la que se dejó constancia de las propuestas siete (7) propuestas recibidas, tal y como se estableció en la CONSTANCIA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO CONVOCATORIA ABIERTA No. 008 DE 2023 (<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/06/Acta-Audiencia-Cierre-Conv.-008-de-2023.pdf>).
13. Que el 05 de julio de 2023, mediante el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/07/RESPUESTAS-OBSERVACIONES-EXTEMPORANEAS-A-ANALISIS-PRELIMINAR.pdf> , se publicaron las respuestas a las observaciones extemporáneas al Análisis Preliminar.
14. Que el 05 de julio de 2023, en el link: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/07/INFORME-EVALUACION-PRELIMINAR_COVOCATORIA-ABIERTA-008-2023.pdf , se publicó el informe de evaluación preliminar de la Convocatoria Abierta No. 008 de 2023.
15. Que el día 17 de julio de 2023 mediante el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/07/RESPUESTA-OBS-11-07-23-Soluciones-de-productividad.pdf> , se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones presentadas a la Evaluación Preliminar.
16. Que el 21 de julio de 2023, en el link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/07/EVALUACION-DEFINITIVA-CONVOCATORIA-ABIERTA-008-2023.pdf> , se publicó la evaluación definitiva de la Convocatoria Abierta No. 008 de 2023.
17. Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe de evaluación definitivo fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, aprobó e instruyó en la sesión No. **381 de 19 de julio de 2023**.
18. Que el 25 de julio de 2023, en el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/07/Adenda-No-2-CONVOCATORIA-ABIERTA-008-2023.pdf> se publicó adenda No 2 modificando el cronograma para la publicación de la aceptación de la oferta.
19. Que el 26 de julio de 2023, en el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/07/ALCANCE-EVALUACION-DEFINITIVA-TECNICA.pdf> se publicó ALCANCE EVALUACIÓN DEFINITIVA TÉCNICA, fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, aprobó e instruyó en la sesión No. **383 de 26 de julio de 2023**.
20. Que el 28 de julio de 2023, en el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/07/Comunicacion-Aceptacion-de-Oferta-Conv.-008-2023-28-07-23.pdf> se publicó la carta de aceptación de oferta para **TALENTO SOLIDO S.A.S**, en cumplimiento de las etapas del procedimiento, garantizando la libre concurrencia y participación.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

21. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7265 y 7266 ambos con fecha del 31 de mayo de 2023**, el cual hace parte integral del presente documento.
22. Que EL CONTRATISTA no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
23. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
24. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que EL CONTRATISTA se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
25. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz de manera que, se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE EL OBJETO: Los servicios de tecnologías de la información a proveer son los siguientes:

1. SERVICIOS TIC PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DEL FCP

- 1.1. Canales de Comunicación
- 1.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN
- 1.3. Servicio de UPS (Energía Regulada)
- 1.4. Servicio de Equipos de Oficina (Equipos de Cómputo e Impresoras)
- 1.5. Servicio de Presentación Audiovisual para Sala de Juntas

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS SOLUCIONES Y SERVICIOS

- 2.1. Seguridad Perimetral
- 2.2. Seguridad de la Información y Seguridad Informática
- 2.3. Administración, Soporte y Gestión de la Plataforma Tecnológica
- 2.4. Gestión de la Red WAN e Internet
- 2.5. Mesa de Servicio

El detalle y las condiciones de los mismos, se encuentran establecidos en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral de este documento.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

Obligaciones Generales: En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/o> en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

Obligaciones Específicas: EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, son obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Atender las actividades de empalme siguiendo el protocolo establecido por el supervisor del contrato.
2. Presentar el cronograma de actividades de entrega de los servicios, aprobado por el supervisor, garantizando la oportuna prestación de los servicios contratados, sin superar los tiempos establecidos en el documento Anexo Técnico TIC.
3. Disponer y asignar los recursos tecnológicos, equipo humano y demás que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Realizar la migración de la información, sistemas, servicios y aplicaciones con las respectivas pruebas para la óptima adecuación de las soluciones brindadas al FCP en sus sedes.
5. Asumir todos los gastos que se deriven del cumplimiento de la operación que garanticen la correcta ejecución conforme al objeto contractual.
6. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en los lugares y plazos establecidos en el presente contrato.
7. Prestar los servicios conexos y complementarios requeridos por el supervisor, cumpliendo con lo establecido en el Anexo Técnico.
8. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. Así mismo, los equipos deberán funcionar en coordinación con la infraestructura de tecnología del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

9. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico.
10. Garantizar la flexibilidad del servicio de conectividad posibilitando la transferencia de ancho de banda entre los diferentes canales requeridos por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.
11. Garantizar la flexibilidad de todos los servicios, permitiendo el incremento o disminución de los servicios y sus cantidades, conforme al requerimiento que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz presente para tal fin.
12. Asumir el valor requerido para el transporte y/o traslado de los equipos de cómputo entre sedes para la prestación de los servicios, cuando sea requerido por el supervisor.
13. Suministrar en la prestación de los servicios pactados para el cumplimiento del contrato el equipo de especialistas, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia. Este grupo de especialistas no es de dedicación exclusiva para el proyecto, sino que deberá estar disponible en el momento en que la prestación lo requiera.
14. Establecer los procedimientos a seguir cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos y/o información, procedimientos y controles para la entrega de información manejada, así como la destrucción de ésta por parte del tercero una vez finalizado el servicio.
15. Presentar para aprobación del supervisor del contrato las hojas de vida del equipo de especialistas en la fecha de suscripción del acta de inicio, para verificar las condiciones profesionales, técnicas o tecnológicas y experiencia solicitada.
16. Informar al supervisor del contrato los cambios si existieren del equipo de especialistas, durante la ejecución del contrato.
17. Proporcionar sin restricciones y a petición del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz la información relativa al uso de los recursos de TIC que se presten en el desarrollo del presente contrato.
18. Informar al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz sobre las restricciones del software empleado.
19. Realizar la entrega de la totalidad de la información del FCP almacenada en los servidores y equipos de usuarios incluyendo sus configuraciones, e infraestructura de los servicios TIC, al finalizar el contrato, de tal manera que se garantice una correcta y oportuna transición a un nuevo proveedor, siguiendo el protocolo establecido en el Anexo No. 26 denominado "ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR QUE ENTREGA LOS SERVICIOS TIC".
20. Cumplir con lo establecido en el Anexo No. 28 Declaración de integridad del contratista de obra bienes y servicios financiados por el banco Interamericano de Desarrollo, el cual hace parte integral del proceso y del contrato.
21. Todas las demás, que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

1. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
2. Prestar toda la colaboración y suministrar la información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

5. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos (Si a ello hubiere lugar) y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Informar al contratista, a través del supervisor, cualquier daño o pérdida total o parcial, de los equipos de cómputo suministrados.
7. Designar un supervisor para el presente contrato.
8. Informar al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, los cambios que sobre la supervisión del contrato se realicen.
9. Cumplir con los lineamientos, políticas y manuales del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, que permitan el cabal cumplimiento del contrato y su ejecución.
10. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Todas las demás que se deriven en relación con el objeto del contrato y las exigencias legales que surjan dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/TE (\$3.068.133.361)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato.

Lo anterior corresponde; por un lado, al **Servicio Fijo** el cual será hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.768.133.361,00)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato.

Por otro lado, para el manejo de los servicios adicionales requeridos y solicitados por el PA - FCP, se establecerá una bolsa de recursos cuyo monto es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** con cargo a la Subcuenta de Funcionamiento.

El valor que arrojó el estudio de mercado incluye el IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, atendiendo las necesidades del PA - FCP, y de conformidad con la oferta de servicios presentada por el proponente.

Se descontará del valor pactado, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por la autoridad judicial.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en mensualidades vencidas o fracción de mes, conforme a los servicios efectivamente prestados durante la vigencia de este, teniendo en cuenta las tarifas y condiciones registradas en el Anexo "Oferta Económica", el cual hace parte integral del contrato.

PARAGRAFO: El trámite del pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz vigente, publicado en la página web de Fiduprevisora S.A. y previa presentación de la completitud de los respectivos soportes para cada factura.

NOTA 1: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto.

Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7265 y 7266 ambos con fecha del 31 de mayo de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: EL PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Director Ejecutivo del FCP, o por quien éste delegue en la Subcuenta de Funcionamiento y por la Coordinadora de la UTC en lo que respecta a la parte de la Subcuenta BID Préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que EL CONTRATISTA seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

Calidad del Servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.

- **Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro:** será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- **Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria:** será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- **Tomador/Afianzado:** la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

PARAGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

PARAGRAFO TERCERO: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el CONTRATISTA seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: Al presente contrato podrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

PENAL PECUNIARIA: En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al **CONTRATISTA**, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 y sus consorciadas, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable al **CONTRATANTE**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias, o a una parte de ellas, o ambas, las partes convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las PARTES. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **CONTRATANTE**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del **CONTRATANTE** ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato de Prestación de Servicios con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar las obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el **CONTRATANTE** y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al vencimiento del plazo de los seis (6) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:

EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton" y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA.**, debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria la Previsora S.A. denominado "contratista derivado y vinculado indirecto", dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento:** EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.
 - b. Cuando el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL**

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

CONTRATISTA sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

- h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
 - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad del **CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
 - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el Contrato y/o el Acuerdo u Acuerdos de Obra del o los respectivos Proyectos. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL CONTRATISTA:** EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por el **CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de Terminación anticipada por incumplimiento, una vez el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 le haya comunicado a **EL CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- Se harán efectivas la Cláusula Penal.
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada a **EL CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 podrá dar por terminado anticipadamente el contrato. En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 procederá a hacer efectiva la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al **CONTRATANTE**, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1410 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Para la ejecución deberá existir la respectiva disponibilidad presupuestal y la afiliación a ARL. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria y que resulte de soporte a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS: Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente Contrato, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

- LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Convenio y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Convenio y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente Convenio, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES, son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Convenio.
- k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

EL CONTRATISTA:

Correo electrónico: mfierro@talentosolidoti.com.co
Dirección: Av Calle 26 N 85D- 55 Modulo 5 Oficina 247
Teléfono: (601) 7560128

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 # 12-65 Oficina 503
Correo: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Teléfono: (601)7946566 ext. 4100

- l. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

del presente Convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

a. EL CONTRATANTE: Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA: Av Calle 26 N 85D- 55 Modulo 5 Oficina 247- mfierro@talentosolidoti.com.co

PARÁGRAFO: Las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
8. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
11. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
12. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
13. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
14. Los demás que hagan parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

	MINUTA DE CONTRATO	 Fondo Colombia en Paz - FCP
COD_FOR_012	Aprobado 6/06/2023	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TALENTO SÓLIDO S.A.S

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará a nivel nacional, no obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **14 días de agosto de 2023**

EL CONTRATANTE

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019,
quien actúa como vocero y administrador del
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

EL CONTRATISTA



MILTON AUGUSTO FIERRO RAMIREZ

Representante Legal
TALENTO SOLIDO S.A.S
NIT. 900.246.638 -1
Contratista

Elaboró: Alejandro Delgado – Abogado – Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019